



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 060/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 059/2024, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere "1) Cuántas empresas se dedican a la importación de productos farmacéuticos para consumo humano en el área céntrica de San Salvador y cuáles son. 2) Cuáles son los aranceles que se deben cancelar en el proceso de importación de los productos farmacéuticos para consumo humano. 3) Información general del proceso de importación de productos farmacéuticos", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado indican que la información sobre "1) Empresas importadoras de productos farmacéuticos para consumo humano en el área céntrica de San Salvador", indica que el Banco Central no dispone de la información con el detalle solicitado por zona, ya que la base de datos de Comercio Exterior detalla datos por país.

<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&lang=es>

Respecto al requerimiento sobre "2) Cuáles son los aranceles que se deben cancelar en el proceso de importación de los productos farmacéuticos para consumo humano", se informa que se ha revisado el marco jurídico institucional y se ha identificado que con base a lo establecido en los Arts. 65, 68 inciso segundo, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 42 de la Ley de





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

Procedimientos Administrativos, la información solicitada no es competencia de este Banco Central de Reserva.

Su solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole.

En lo relativo al requerimiento **3) Información general del proceso de importación de productos farmacéuticos**, se comunica que:

1. Es necesario validar que esté inscrito como importador ante CIEX El Salvador, caso contrario, deberá realizar el proceso descrito en el siguiente enlace: <https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/inscripcion-importador-exportador-o-transportista-de-carga-internacional/>
2. Debe abonar el valor correspondiente a la autorización de la operación de importación, en el siguiente vínculo puede revisar la Guía para abonar Derechos de Autorización de Importaciones: <https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/guia-de-usuario-import/>
3. Debe conocer la clasificación arancelaria del producto, puede consultar el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) electrónico de la Dirección General de Aduanas: <https://aduana2.mh.gob.sv/SAC/>.
4. Debe revisar la "Guía para obtener Autorización Electrónica de Importación de la DNM-NUEVO", la cual se encuentra publicada en el siguiente enlace: <https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/guia-de-usuario-import/>

Para más información pueden contactarnos al correo [cieximportaciones@bcr.gob.sv](mailto:cieximportaciones@bcr.gob.sv) o llamarnos al 2281-8000.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que tomando en consideración lo informado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que las "Empresas importadoras de productos farmacéuticos para consumo humano en el área céntrica de San Salvador", es información inexistente, debido a que el Banco Central no dispone de la información con el detalle solicitado por zona, por lo que no se dispone con la referida información ni en los archivos físicos ni electrónicos del Banco.





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 3) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65, 68 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;  
RESUELVE:

- 1) Confírmase la inexistencia de la información sobre "1) Empresas importadoras de productos farmacéuticos para consumo humano en el área céntrica de San Salvador", debido a que el Banco Central no dispone de la información con el detalle solicitado por zona, tal como se puede evidenciar en la Base de Datos de Comercio Exterior:  
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&lang=es>
- 2) Deniéguese el acceso a la información relativa a "2) Cuáles son los aranceles que se deben cancelar en el proceso de importación de los productos farmacéuticos para consumo humano, por no ser competencia de este Banco Central.
- 3) Entréguese a través de correo electrónico los enlaces en los cuales puede consultar la "3) Información general del proceso de importación de productos farmacéuticos"  
<https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/inscripcion-importador-exportador-o-transportista-de-carga-internacional/>  
<https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/guia-de-usuario-import/>  
<https://www.medicamentos.gob.sv/?wpdmcategory=guias-uedm>
- 4) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información